



Resolución de Gerencia General N° 164-2024-SUNAFIL

Lima, 25 de julio de 2024

Sumilla: “Designar, al servidor **Juan Manuel Paima Gonzales**, Subintendente de la Intendencia Regional de Piura, contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, como **Fedatario Titular de la Intendencia Regional de Piura**, de la SUNAFIL, en adición a sus funciones, sin exclusión de sus labores ordinarias.

Sumilla: “Designar, al servidor **Zairo Artemio Carrasco Cruz**, Auxiliar Administrativo de la Intendencia Regional de Piura, contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, como **Fedatario Titular de la Intendencia Regional de Piura**, de la SUNAFIL, en adición a sus funciones, sin exclusión de sus labores ordinarias.

Sumilla: “Designar a la servidora **Milagros Del Pilar Callao Vásquez**, Asistente Legal de la Intendencia Regional de Piura, contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, como **Fedatario Suplente de la Intendencia Regional de Piura** de la SUNAFIL, en adición a sus funciones, sin exclusión de sus labores ordinarias.

I.- PARTE EXPOSITIVA:

VISTOS:

El Memorándum N° 1125-2024-SUNAFIL/IRE-PIU, de fecha 08 de julio de 2024, de la Intendencia Regional de Piura; el Memorándum N° 797-2024-SUNAFIL/GG/UAGD, de fecha 11 de julio de 2024, de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el Informe N° 325-2024-SUNAFIL/GG/ORH, de fecha 16 de julio de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 375-2024-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 18 de julio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

II.- PARTE CONSIDERATIVA:

2.1.- COMPETENCIA DE LA SUNAFIL.

Mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias.

2.2.- DE LA DESIGNACIÓN DE FEDATARIOS

El numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 138 del TUO de la LPAG, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

De conformidad con lo establecido en la Ficha de procedimiento “PS2.4.5 Régimen de fedatarios” contenido en el “Manual de Procedimientos del Proceso PS2 Gestión Documental de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 275-2023-SUNAFIL-GG, regula los requisitos y el procedimiento de designación como fedatario.

El numeral 10 de la Ficha de procedimiento “PS2.4.5 Régimen de fedatarios” contenido en el “Manual de Procedimientos del Proceso PS2 Gestión Documental de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL”; establece las responsabilidades y sanciones a los fedatarios, determinando que Fedatario titular y suplente son responsables de mantener debidamente actualizado el “Registro de Autenticación de Documentos y de Certificación de Firmas”.

El inciso 2 de las consideraciones generales del procedimiento “PS2.4.5 Régimen de fedatarios”, se señala que los Fedatarios se encuentran adscritos a la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General; quien tiene a cargo la supervisión del desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo establecido, de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 138 del TUO de la LPAG.

Asimismo, conforme lo establece los numeral 5.1 y 4.2 de las consideraciones generales del procedimiento “PS2.4.5 Régimen de Fedatarios”, la propuesta de designación y/o prorrogas de Fedatarios Titular y Suplente se hace ante la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General utilizando el formulario, denominado “Formulario de designación de fedatarios”. El cumplimiento de los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d) e) deben ser validados por la Oficina de Recursos Humanos; mientras que, el requisito señalado en el inciso f), es afirmado por el titular de la unidad de organización que propone la designación del Fedatario.

2.3.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Conforme con lo establecido en la Ficha de procedimiento “PS2.4.5 Régimen de fedatarios” del Manual de Procedimientos del Proceso PS2 Gestión Documental de la Sunafil, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 275-2023-SUNAFIL-GG, el cumplimiento de los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) del ítem 4.1 del numeral 4, Consideraciones Generales, deben ser validados por la Oficina de Recursos Humanos; mientras que, el requisito señalado en el inciso f), es afirmado por el titular de la unidad de organización que propone la designación del Fedatario.



Resolución de Gerencia General N° 164-2024-SUNAFIL

2.4.- ÁREA PROPONENTE DE LA DESIGNACIÓN DE FEDATARIOS

Por medio del Memorándum N° 1125-2024-SUNAFIL/IRE-PIU, la Intendencia Regional de Piura, solicitó la designación de Fedatarios Titulares a los servidores Juan Manuel Paima Gonzales y Zairo Artemio Carrasco Cruz, y como Fedatario Suplente a la servidora Milagros Del Pilar Callao Vásquez; así como, la remoción del servidor Bills Andersson Correa Silva, quien fue designado como Fedatario Titular mediante la Resolución de Gerencia General N° 16-2021-SUNAFIL-GG. En esa misma línea, mediante Memorándum N° 797-2024-SUNAFIL/GG/UAGD, la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, señala que se continúe con el trámite respectivo de designación de fedatarios requeridos por la Intendencia Regional de Piura.

2.5.- PRONUNCIAMIENTO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

La Oficina de Recursos Humanos, a través del Informe N° 325-2024-SUNAFIL/GG/ORH, emitió opinión técnica favorable para designar a los servidores Juan Manuel Paima Gonzales y Zairo Artemio Carrasco Cruz, ambos contratados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, como Fedatarios Titulares y, a la servidora Milagros Del Pilar Callao Vásquez, contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, como Fedatario Suplente de la Intendencia Regional de Piura de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en adición a sus funciones; asimismo, concluyó que se deje sin efecto el artículo 2º de la Resolución de Gerencia General N° 16-2021-SUNAFIL-GG, mediante el cual se designó al servidor Bills Andersson Correa Silva, como Fedatario Titular de la Intendencia Regional de Piura de la Sunafil.

2.6.- IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD QUE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE FEDATARIOS

Conforme, con lo establecido en la Ficha de procedimiento "PS2.4.5 Régimen de fedatarios" del Manual de Procedimientos del Proceso PS2 Gestión Documental de la Sunafil, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 275-2023-SUNAFIL-GG, el Gerente General emite la resolución de designación de Fedatario.

Asimismo, mediante el acápite 1.4.7 del numeral 1.4, del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 018-2024-SUNAFIL, se delega en el Gerente General, para el Año Fiscal 2024, la facultad en materia administrativa y gestión, para designar, dar por concluida y dejar sin efecto la designación de los Fedatarios Institucionales.

2.7. OPINIÓN DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, al evaluar la propuesta efectuada por la Intendencia Regional de Piura, considerando la opinión técnica viable otorgada por la jefatura de Recursos Humanos, y constatar que el procedimiento se encuentra con la normativa expuesta, indicando que resulta legalmente factible designar a los servidores Juan Manuel Paima Gonzales y Zairo Artemio Carrasco Cruz, como Fedatarios Titulares y, a la servidora Milagros Del Pilar Callao Vásquez, como Fedatario Suplente de la Intendencia Regional de Piura de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en adición a sus funciones; asimismo, se considera dejar sin efecto el artículo 2º de la Resolución de Gerencia General N° 16-2021-SUNAFIL-GG, mediante el cual se designó al servidor Bills Andersson Correa Silva, como Fedatario Titular de la Intendencia Regional de Piura de la SUNAFIL.

III.- PARTE RESOLUTIVA:

Por las consideraciones antes expuestas, con el visado del Gerente General, de la Jefa (e) de la Oficina de Recursos Humanos, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, del “Manual de Procedimientos del Proceso PS2 Gestión Documental de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 275-2023-GG y las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 018-2024-SUNAFIL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR, al servidor **JUAN MANUEL PAIMA GONZALES**, Subintendente de la Intendencia Regional de Piura, contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, como Fedatario Titular de la Intendencia Regional de Piura de la SUNAFIL, en adición a sus funciones, sin exclusión de sus labores ordinarias.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR, al servidor **ZAIRIO ARTEMIO CARRASCO CRUZ**, Auxiliar Administrativo de la Intendencia Regional de Piura, contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, como Fedatario Titular de la Intendencia Regional de Piura, de la SUNAFIL, en adición a sus funciones, sin exclusión de sus labores ordinarias.

ARTICULO 3.- DEJAR SIN EFECTO, el artículo 2º de la Resolución de Gerencia General N° 16-2021-SUNAFIL-GG, mediante el cual se designó al servidor Bills Andersson Correa Silva, como Fedatario Titular de la Intendencia Regional de Piura de la SUNAFIL.

ARTÍCULO 4.- DESIGNAR, a la servidora **MILAGROS DEL PILAR CALLAO VÁSQUEZ**, Asistente Legal de la Intendencia Regional de Piura, contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, como Fedatario Suplente de la Intendencia Regional de Piura de la SUNAFIL, en adición a sus funciones, sin exclusión de sus labores ordinarias.



Resolución de Gerencia General ***Nº 164-2024-SUNAFIL***

ARTÍCULO 5.- DISPONER que los fedatarios designados en los artículos precedentes de la presente resolución desempeñen sus funciones Ad Honorem, con autonomía, responsabilidad y en adición a las funciones que vienen desempeñando, debiendo observar las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el “Manual de Procedimientos del Proceso PS2 Gestión Documental de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL”, aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 275-2023-GG.”

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la Intendencia Regional de Piura, facilite a los fedatarios designados, los implementos necesarios para que cumpla sus funciones a cabalidad.

ARTÍCULO 7.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Intendencia Regional de Piura, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, y a los servidores señalados en los artículos precedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO 8.- DISPONER la publicación de la presente resolución en en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE LUIS PASTOR MESTANZA

GERENTE GENERAL (e)